



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 09 MAY 2012

Expte. N° 10.938/10

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO suscrito entre la EMPRESA ADY RESOURCES LIMITED y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE: el objetivo general del presente convenio es el de mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las instituciones y por este medio el desarrollo regional, con respecto a las actividades que específicamente les competen.

QUE: a fs. 51, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 13.594 y expresa que no hay objeción legal que formular.

QUE: la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 53 mediante Despacho N° 24/12, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO suscrito entre la EMPRESA ADY RESOURCES LIMITED y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Facultades, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. VIVIANA MURGIA
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0313-12



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO MARCO ENTRE
LA EMPRESA ADY RESOURCES LIMITED
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante “**la Universidad**”, representada en este acto por el Sr. Rector CPN VÍCTOR HUGO CLAROS, con domicilio en Av. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, y la empresa **ADY RESOURCES LIMITED**, en adelante “**la Empresa**”, representada en este acto por el Sr. Representante Legal en Argentina Dr. RODRIGO B. FRIAS, con domicilio en Paseo Güemes Nº 20 de la ciudad de Salta, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio es el de mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos en común, tendientes a promover el desarrollo de las instituciones y por este medio el desarrollo regional, con respecto a las actividades que específicamente les competen.

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

La **Universidad** y la **Empresa** se prestarán colaboración mutua en la ejecución de actividades y proyectos concentrados preferentemente en los siguientes campos:

- Creación de espacios para la formación de recursos humanos; el desarrollo y la promoción de estudios y proyectos de investigación y/o experimentación en las áreas de competencia de las instituciones y según se convenga.
- Colaboración para la generación de datos e intercambio de información.
- Acceso a redes de información.
- Pasantías e intercambios de miembros de ambas instituciones para la sustanciación de actividades, dentro del marco de la preceptiva reguladora pertinente.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para ambas instituciones.
- Otras acciones que se acuerden en protocolos adicionales al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados de interés para las partes.

Dr. RODRIGO B. FRIAS G. P.
REPRESENTANTE LE GAL
ADY RESOURCES LIMITED
S.R.L. ARGENTINA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

TERCERA: PROTOCOLO

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un protocolo adicional, en donde se fijarán las características y condiciones de las mismas, objetivos, plazos de ejecución, responsabilidades de las partes y responsables designados, fuentes de financiamiento, etc. y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

CUARTA: COMISIÓN.

Para el seguimiento de las actividades del presente Convenio se conformará una Comisión que estará formada por un representante titular y uno suplente por la Universidad y por la Empresa.

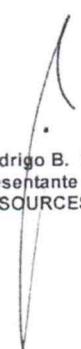
QUINTA: VIGENCIA

Este convenio tendrá vigencia por 2 (dos) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales. Las partes podrán plantear la terminación anticipada del mismo invocando causa justificada, debiéndose notificar a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días, por medio fehaciente. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones que se encuentren en ejecución.

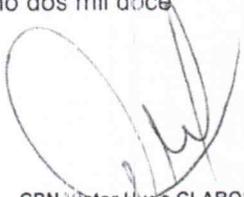
SEXTA: FUEROS

En caso de conflictos las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil doce.



Dr. Rodrigo B. FRIAS
Representante Legal
ADY RESOURCES LIMITEC



CPN Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

